

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2630 *Orden ECD/19/2018, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el BOC nº 79 la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos culturales. Posteriormente la Orden ECD/48/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017, modificó dichas bases.

El pago de la subvención se regula en los apartados tercero y cuarto del artículo 7 de dicha Orden en los siguientes términos: 3. El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud. 4. En el caso de las Entidades locales el pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

No obstante, con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el BOC extraordinario nº 50 la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, estableciendo en su disposición adicional decimoprimera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: En desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, solamente se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubra el importe anticipado. Esta previsión no será de aplicación a las subvenciones previstas en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos culturales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016 (modificada por Orden ECD/48/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo de 2017), en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7. Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a. La subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A: 5.000 euros.

Modalidad B: 5.000 euros.

Modalidad C: 25.000 euros.

Modalidad D: 8.000 euros.

Modalidad E: 5.000 euros.

Modalidad F: 30.000 euros.

Modalidad G: 20.000 euros.

b. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, sólo se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

4. En el caso de las Entidades locales el pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dos. El artículo 10.1 queda redactado en los siguientes términos:

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 59

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros que hayan sido abonadas por adelantado en un único pago por la totalidad.

El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2630